

#148

Congreso

1825

Apr 25

Nº 1º

Discurso de la Comisión de Propios sobre en-
terrar los fondos Municipales de la Ciudad de
Atlixco

22 de abril

En la R. A. D.

14
2

Esta municipalidad en Cesion n.º 14
entre otras cosas arondo lo siguiente.

„ Art. 6.º Que cuando aprobado por la
„ Junta Gubernativa, que en las tierras co-
„ munes de esta ciudad lo q. tengan Pobre-
„ ros en ellas p. en quatro Rales por
„ cada manana q. tengan cerrada, y
„ las de latoro adq; se suplique al Cong.
„ Constituyente, como aqui en conexio-
„ de, para que las modifique generalm.
„ a este ultimo precio, para que siendo
„ de alg. decimo mas suave, se haga
„ cierto y efectivo este cobro, dejando si-
„ empre expedita, y libre aquella tierra
„ que necesiten los Decimos para su
„ habitacion, y sin perjuicio de que
„ si esta Municipalidad, o el Congreso

„del Estado tuviere a bien la primera
„Reclamando en lo subscrito, y deseg.
„considerando o mandando, se puedan ne
„ducir adonjuicio particular en virtud
„del mismo fondo, sacandose copia
„de este ant. y remitiendose al C.
„Secretario del Congreso, para que se
„sirvan ponerlo en su conocimiento,
„para q. si considerasen justo el proy.
„se dignen darle su aprobacion.

Lo miento a V. V. p. que se sirvan
darle su destino Suplicandoles se
nos de contestacion para lo fines a
que se contrahe.

Dio D. L. Hen. Abril 22 de
1825

Jose Moya

CC Secret.
del Congreso

No
ay. Morales
Said

2
3
Vista se mandó pasar al
p. a que informe. L. Hen
Abril 27 de 1825

L. Hen. P. Hen.
S. Hen. S. Hen.

H.

El Jefe Supr. con presencia de
V. V. radu p. a q. informe sobre la
solicitud de los Municipios de Alacria
Reducida a q. la p. p. de quatro
n. p. uranana con q. se hallan
gravados los patrones existentes en
los terrenos comunes de Aquella Ciu.

dad, se peduna a' don n. del mis-
mo modo con q. se practica con
las tierras destinadas a labores,
me ha prevenido lo execute
manifestandole que la diferen-
cia de gravámenes q. se observa,
es muy justa y arreglada si
se atiende a la proteccion que
se debe dispensar a la agricul-
tura, y a q. la clase de labrado-
res en el Estado, es por lo gene-
ral de ningunos jorales, quando
por el contrario los dueños de
propiedades reportan son de con-
dicion superior y la utilidad
tambien q. ellos les reportan

no lo comparable con la 2.^a le
queda al labrador, y 2.^a por lo
mismo queda no en quible la 3.^a
fuerza de la 4.^a en la parte: y
que por lo 2.^a se espera si se reduce
las mismas tierras si dominio
particular, se omita por ahora
la resolución alguna hasta que
se designe a cada Pueblo aquella
parte q.^a necesarian.^{te} deben con-
servar para sus usos. Todo lo q.^a
se ordena del mismo se ponga
en vuestra consideración para
q.^a sobre ello determinéis lo q.^a
fuerdes mas conforme a la

San Francisco 26, de 1825.

A. C.

Manuel Aguilar

A la forma de Propiedad
Antigua

Don 28 de 25

Bonifacio Arias
D. S. D. S.

A. D. L.

225

La con

La Comision nombrada p.^a los Vamos de Propio y Arbitrio
Empuesta de la Solicitud de la Municipalidad de Heredia, cerca de que
se les Modere o modifique el Gravamen en las tierras Comunes a los
Mamancos tanto la de Cruz como las de Agricultura, cuyo Reclamo
a la Comision parese fundado y muy justo, en cuyo concepto es de
Sentencia se rebaje el Gravamen en las de Cruz a los r.^{os} Manxano, lo
mismo q.^e pagan las de Carago, p.^a sea muy diversa las diferencias
q.^e axiculan en punto de exacciones Populares; y en quanto
a la tierra de Agricultura, se grave a varon de un Real
p.^a cada Mamana. En quanto a Reduccion y Venta for
mar el precio de una y otra clase, siento la Co
mision lo mismo q.^e el Jefe Supremo, y es q.^e
no deve enagenarse porcion ninguna de tierra
sin q.^e preseda la Designacion q.^e deve hacerse a la
da Pueblo del q.^e les corresponda para su poblacion ar
rabales y Hortalizas; esto opina y suplica su apro
vacion si lo tubierais a bien. P. Jose N.^o 3. 829

Jose M.^a Alfaro
V. pre.^{ta}

Samuel Cackaday

Don Amador

A la Viceracion J. de la S. M. y C. de N. P. Fr. G. de 28